



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

El **MINISTERIO PÚBLICO**, órgano reconocido por la Constitución Dominicana, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada la Procuradora General de la República, **MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con los artículo 172 de la Constitución y 27 de la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará se denominará como el **MINISTERIO PÚBLICO**;

El **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personería jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Aviadores No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; representado legalmente por su Director General, el señor **RAFAEL SANTOS BADÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0779845-6, de este domicilio, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"INFOTEP"**; y,

La **FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC. (FINJUS)**, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes RNC 401502313; con su domicilio social establecido en la esquina Gustavo Mejía Ricart con avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini piso No.8, suite 803, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana representada legalmente por su Vicepresidente Ejecutivo, el señor **SERVIO TULIO CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0106617-3 de este domicilio y residencia; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"FINJUS"**.

Para referirse de manera conjunta a los suscribientes se les denominará **LAS PARTES**.

P R E Á M B U L O:

CONSIDERANDO (I): Que el **Ministerio Público** es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de las políticas del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el **Ministerio Público** respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés

público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos.

CONSIDERANDO (2): Que el **Ministerio Público** goza de autonomía funcional, presupuestaria y administrativa. Anualmente tendrá una asignación individualizada en el Presupuesto General del Estado, cuyos recursos administrará con total autonomía, sin perjuicio de los controles externos del gasto público establecidos en la Constitución. Asegura la persecución penal, en el ámbito de sus atribuciones, mediante la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, así como provee los servicios jurídicos administrativos atribuidos por las leyes.

CONSIDERANDO (3): Que la **Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales (DGSPC)**, dependencia del Ministerio Público, conforme la Ley No. 113-21, del veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, responsable de aplicar y hacer valer las políticas públicas en materia correccional, es uno de los pilares dentro del sistema de administración de justicia. Bajo su responsabilidad tiene la dirección y control de todos los centros penitenciarios del país y la atención de personas privadas de libertad, con miras a obtener su readaptación, eliminar o disminuir su peligrosidad y atender sus necesidades de orden moral o material. Esta instancia, además, vela por la fiel ejecución y cumplimiento de todas las penas sancionadas relativas al servicio de prisiones cuyas normas, postulados y principios constituyen los medios más eficaces para lograr la rehabilitación social.

CONSIDERANDO (4): Que, asimismo, la **Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales (DGSPC)** tiene el deber de brindar seguridad a la sociedad y reducir la reincidencia delictual, para lo cual emplea Programas de Tratamiento Penitenciario a las Personas Privadas de Libertad, relacionados al trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, y que contribuyen a corregir y rehabilitar social y laboralmente a las personas privadas de libertad, para que, llegado el momento de recibir su libertad, puedan reinsertarse a la sociedad como mujeres y hombres capaces de cumplir la ley.

CONSIDERANDO (5): Que el **Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)**, es el organismo rector del sistema nacional de formación técnico profesional de la República Dominicana, creado mediante la Ley No. 116, del dieciséis (16) de enero del año mil novecientos ochenta (1980), y regulado por el Reglamento No. 1894, del once (11) de agosto del mismo año. Es una organización autónoma del Estado, investida de personalidad jurídica, de carácter no lucrativo y patrimonio propio, dirigida por una junta de directores de estructura tripartita, integrada por los sectores oficial, empresarial y laboral, y administrada por una dirección general.

CONSIDERANDO (6): Que el **Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)**, tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad, ofreciendo servicios innovadores con los más altos estándares de calidad.

CONSIDERANDO (7): Que el **Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)**, tiene como objetivo ejecutar proyectos de creación de Centros Comunitarios de Formación, como estrategia sólida de formación en comunidades distantes, que no disponen de espacios para la formación del capital humano que demandan los sectores productivos. Dichos proyectos proponen identificar en las comunidades y Centros Correccionales y Penitenciarios, espacios para la

instalación de aulas y talleres móviles ensamblables que permitan lograr desarrollar iniciativas, como las que serán establecidas en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO (8): Que la **Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS)**, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, reconocida mediante Decreto No. 430-90 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año mil novecientos noventa (1990), y regulada en virtud de la Ley No. 122-05, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana, creada por un grupo de juristas y empresarios dominicanos, la cual tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y la garantía del respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía, así como a la consolidación del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (9): Que la **Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS)**, tiene como visión, auspiciar y desarrollar la investigación de temas legales en la República Dominicana, mediante la promoción de estudios jurídicos y sociales, el intercambio de informaciones e investigaciones jurídicas con centros educativos, universidades, fundaciones científicas, nacionales e internacionales, con similares objetivos y programas, en áreas pertinentes a la vida social y científica de la nación.

CONSIDERANDO (10): Que el **Ministerio Público**, a través de la **Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales (DGSPC)**, está interesada recibir del **Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)** y de la **Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS)**, programas de formación técnico profesional dirigidos a las Personas Privadas de Libertad, que se encuentren en los diferentes Centros de Corrección y Rehabilitación y Centros de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, a fin de contribuir con la rehabilitación y reinserción en la sociedad de estos últimos.

CONSIDERANDO (19): Que **LAS PARTES** están interesadas en poner en ejecución un plan a favor de las Personas Privadas de Libertad, y el personal técnico administrativo de los distintos centros, para ofrecerles herramientas educativas que le permitan de manera positiva contribuir a la sociedad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público Núm. 133-11, G. O. Núm. 10621 del nueve (9) del mes de junio del año dos mil once (2011).

VISTA: La Ley No. 113-21, del veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 116 del dieciséis (16) del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980), que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

VISTO: El Decreto 430-90 de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990), que reconoce la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, en forma libre y voluntaria,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

Por medio del presente acuerdo, **LAS PARTES** (Ministerio Público, Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), se comprometen a poner en marcha un plan de formación y capacitación, renovado y ampliado, mediante el traslado de aulas y talleres móviles ensamblables, debidamente equipados en las localidades, que serán definidas por **LAS PARTES**, tendente a fortalecer las competencias técnicas y sociales de las Personas Privadas de Libertad, para brindarles oportunidades educativas e ingreso en el mercado laboral, de modo que puedan reinsertarse de forma productiva a la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.

El presente acuerdo tendrá alcance a nivel nacional y abarcará el desarrollo de iniciativas, proyectos de capacitación y formación académica. Dichas capacitaciones y formaciones serán impartidas a las Personas Privadas de Libertad que se encuentren en los distintos Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) y en los Centros de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del país, en coordinación con el área responsable según corresponda.

2.1 Los programas de formación estarán enfocados, en una primera fase, en áreas como: electricidad, electrónica, gastronomía, confección, bar y restaurantes, belleza y peluquería, entre otras áreas de formación, que podrán ser incluidas con posterioridad de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

2.2 En la precitada primera fase a implementar los programas de capacitación, serán incluidos los Centros de Corrección y Rehabilitación de la Victoria, Nayajo Mujeres y Hombres, Monte Plata, Rafey Hombres, Azua, y Samaná. Posteriormente, **LAS PARTES** establecerán los demás centros que serán incluidos y se procederá a la instalación de aulas y talleres móviles ensamblables conforme sea determinado.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

LAS PARTES convienen que el presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma, en las condiciones que se indican más adelante, quedando expresamente acordado que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente acuerdo deberán hacerse por escrito entre ellas.

3.1. El presente acuerdo podrá ser renovado por un período igual, siempre que **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención de renovar, notificando al Director General del INFOTEP, y a todas las demás partes, con al menos un plazo de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de término.

3.2. El presente acuerdo será revisado por **LAS PARTES** involucradas, en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las

modificaciones que sean necesarias en los programas de capacitación, así como, para fines de renovación del mismo, en caso de proceder.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan a lo siguiente:

4.1. Obligaciones del Ministerio Público (a través de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales):

- a) Proporcionar al INFOTEP las informaciones requeridas para la detección de necesidades, la implementación del plan de trabajo acordado y el diseño de las capacitaciones;
- b) Cubrir los costos de los materiales e insumos requeridos para las acciones formativas acordadas, acorde a planificación y presupuesto definido a tales fines;
- c) Disponer de espacios adecuados para la instalación de las aulas y talleres móviles ensamblables en los Centros de Corrección y Rehabilitación;
- d) Custodiar los talleres y aulas móviles ensamblables, y asumir los costos que apliquen acorde a la normativa del INFOTEP y según las normativas internas del MP en general y de la DGSPC en particular.
- e) Habilitar y acondicionar las aulas y talleres, con sus respectivas maquinarias, a fin de desarrollar las capacitaciones conforme a los programas acordados;
- f) Coordinar la logística requerida para la implementación del plan de capacitación acordado, lo cual incluye la convocatoria, organización de los grupos, registro y referimientos al INFOTEP; y,
- g) Cumplir con los protocolos establecidos por el INFOTEP, a fin de evitar o mitigar el contagio del virus Covid-19 y/o otros contagios similares, en lo referente a mantener el distanciamiento físico según tamaño del aula o taller, el uso de mascarillas, así como la desinfección recomendada por las autoridades de salud y para la ejecución de las acciones formativas, materias prácticas o cualquier actividad que se realice de forma presencial.

4.2. Obligaciones del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP):

- a) Instalar las aulas y talleres móviles ensamblables donde serán llevadas a cabo los programas de formación y capacitación, en los espacios identificados a tales fines;

- b) Matricular en los programas formativos regulares, correspondientes a la primera fase, los candidatos para el desarrollo de habilidades técnicas, sociales y administrativas, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP;
- c) Brindar la asesoría y asistencia técnica, en las áreas identificadas, acorde a presupuesto disponible, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP;
- d) Formar como Facilitador de la Formación Técnico Profesional, a los colaboradores sugeridos por el Ministerio Público, a través de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales (DGSPC);
- e) Validar a todos los candidatos capacitados y certificar a todo el que concluya con éxito los procedimientos y pruebas de evaluación exigibles;
- f) Diseñar y facilitar las capacitaciones según las necesidades, con especial interés en las áreas identificadas por LAS PARTES; y,
- g) Supervisar la ejecución del plan de capacitación, asesoría y asistencia técnica acordada.

4.3. Obligaciones de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS):

- a) Fungir como enlace en la coordinación de las iniciativas y proyectos a implementarse en el marco del presente acuerdo;
- b) Asesorar en aspectos relativos al propósito de este acuerdo;
- c) Apoyar en la identificación de las necesidades de formación y capacitación de las Personas Privadas de Libertad; y,
- d) Evaluar la ampliación de posibles socios estratégicos para la ejecución y sostenibilidad de las iniciativas plasmadas en este acuerdo.

4.4.- Obligaciones conjuntas de LAS PARTES:

- a) Identificar y actualizar las necesidades de capacitación técnico profesional de los colaboradores de la DGSPC y de las Personas Privadas de Libertad;
- b) Evaluar y apoyar la gestión de financiamiento, vía cooperación internacional, para proyectos de interés mutuo (estudios, iniciativas, y jornadas, etc.);
- c) Evaluar la realización y definición de los procesos de formación y producción necesarios, a fin de facilitar a las Personas Privadas de Libertad, el pago por sus labores, de tal forma que a su salida puedan contar con recursos propios;

- d) Definir el plan de trabajo y presupuesto anual, enfocado en el programa de capacitación, acorde a la disponibilidad de recursos, según las políticas, lineamientos, y necesidades de **LAS PARTES**;
- e) Coordinar actividades académicas como conversatorios, paneles, charlas y seminarios entre otros, con el objetivo de transmitir conocimientos, buenas prácticas y experiencias en torno a temas académicos y educativos de actualidad y de mutuo interés;
- f) Poner a disposición, para fines de consulta los fondos bibliográficos disponibles en los centros de documentaciones y estudios realizados, vinculados a las iniciativas a ejecutar dentro del ámbito del acuerdo;
- g) Intercambiar buenas prácticas y metodología, así como estudios, encuestas y material del sector, a los fines de identificar posibles áreas de trabajo conjunto;
- h) Asumir la contrapartida definida según presupuesto y plan de trabajo consensuado, enfocado en las iniciativas puntuales, determinadas en el ámbito del acuerdo, acorde a las políticas, lineamientos y necesidades de **LAS PARTES**.
- i) Analizar el desarrollo de proyectos conjuntos de interés mutuo que sirvan de apoyo a las áreas identificadas como claves por **LAS PARTES**.
- j) Difundir los logros alcanzados, producto del presente acuerdo, dando crédito a **LAS PARTES** en cada una de las actividades que se realicen, tales como graduaciones, entrega de certificados, seminarios, notas de prensa, publicidad, entre otros, vinculados con el alcance de este acuerdo;
- k) Implementar el plan de trabajo acordado en las fechas y plazos previstos.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

La ejecución del presente acuerdo estará a cargo de un comité conformado por los representantes de cada una de **LAS PARTES**, constituido por un coordinador y la cantidad de delegados que se consideren necesarios. Dicho comité será responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio.

5.1. LAS PARTES establecerán conjuntamente un plan de trabajo, conforme el presupuesto anual aprobado a estos fines y en función de la disponibilidad de recursos de cada institución, estableciéndose la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional, así como las responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**.

5.2. El contenido didáctico de los programas a impartir, así como el número de participantes, será determinado por **LAS PARTES** en el presente acuerdo, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas y docentes.

5.3. Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias **LAS PARTES** se ajustarán a las normas establecidas por el **INFOTEP**. Igualmente, el proceso de validación y certificación se ejecutará según las normativas vigentes en cada Institución firmante.

5.4. Mediante el comité que será conformado en representación de cada una de **LAS PARTES**, se supervisará, analizará y auditará el desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

5.5 LAS PARTES en este acuerdo de colaboración interinstitucional gozarán de los mismos derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el mismo y en las leyes nacionales. La suscripción del presente acuerdo no representa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO SEXTO. CESIÓN.

LA PARTES no podrán ceder este Convenio, sea total o ~~en~~ parcialmente, ni las obligaciones aquí contenidas, sin el previo consentimiento por escrito de cada una de ellas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados por consenso entre **LAS PARTES**. Para estos fines, basta con que una de ellas presente por escrito una solicitud de modificación, la cual será evaluada con el fin de llegar al consenso. La decisión se tomará el día en que se evalúe la solicitud de modificación, en una reunión entre **LAS PARTES** y se establecerá mediante adenda que regirá a partir de su suscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Incumplimiento de las obligaciones del Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**;
- d) Decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante escrito motivado; y,
- e) Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

En todo caso, la parte que desee dar por terminado el Convenio, deberá notificar a las demás partes en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario antes de la fecha de terminación ~~o~~ del incumplimiento de las obligaciones o de la decisión unilateral. La terminación de este Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los compromisos y acciones previamente acordadas, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LEGISLACION APLICABLE.

En caso de alguna controversia, **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente convenio y su interpretación.

9.1. Cualquier responsabilidad o situación jurídica, generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, será decidida mediante comunicación dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o de reprobación.

9.2. Para lo no previsto en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las normas establecidas en el derecho común y a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la parte que le hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consecuentemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Queda entendido entre **LAS PARTES** que mediante el presente acuerdo no se otorga derecho alguno para el uso de las marcas, logos o lemas de los cuales son titulares, salvo que sea previamente sometido a la consideración y aprobación de todas **LAS PARTES** intervinientes. En tal sentido, cualquier nota de prensa, comunicado, publicación, cartel, entre otros, en el cual se pretenda utilizar algún elemento protegido por la propiedad intelectual del cual estas sean titulares deberá ser autorizado expresamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican a continuación, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia, notificación y demanda, relativa al presente Convenio, su ejecución y terminación. **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio que todas las notificaciones u otras comunicaciones a ~~darse emitirse~~ o hacerse bajo el presente Convenio serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa, de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia ~~d~~ donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Convenio, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de

LAS PARTES cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de las Partes son las que se listan a continuación:

El Ministerio Público

Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Atención: Mag. Miriam Concepción Germán Brito Procuradora General de la República Dominicana
Teléfono: 809-533-3522

Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, (INFOTEP)

Calle Paseo de los Aviadores No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;

Atención: Sr. Rafael Santos Badía, Director General.
Teléfono:

Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS)

Av. Gustavo Mejía Ricart con avenida Abraham Lincoln, Torre Piantini piso No.8, suite 803, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana;

Atención: Sr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Teléfono:

Párrafo: Toda notificación se considerará como válida: (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

ARTÍCULO NOVENO. CONVENIO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Convenio contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Convenio fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Convenio.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**MIRIAN CONCEPCIÓN
GERMÁN BRITO**
Procuradora General de la República

RAFAEL SANTOS BADÍA
Director General del INFOTEP

SERVIO TULIO CASTAÑOS GUZMÁN
Vicepresidente Ejecutivo de FINJUS

Yo, _____, Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores: **MIRIAN CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO, RAFAEL SANTOS BADÍA y SERVIO TULIO CASTAÑOS GUZMÁN**, y en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público